

345
embargados para suar las Carnerías de esta Población, siendo un
sal la escasez de esta especie y procurando valerse de los Caudales del Común
para que no se experimenten los perjuicios manifestados ni los mena-
civos a los dios de la Real Hacienda en su tan precioso Abasto:
Es de dictamen el que dice que se vaquen de la Bolsa de Propios las canti-
dades que parezcan convenientes para que pase Persona de toda satisfac-
ción a hacer la compra con dirección de los Cavalleros Comisarios, para que
al costo y costas se abastezca este Público interin, y hasta tanto
que haya Abastecedores que lo ejecuten; En cuyo caso se reintoren
a la Bolsa de Propios los Caudales que se hubiesen vacado; Y a fin
de haber tratado y conferido este asunto con la reflexión que se
requiere; Atendiendo a que es el principal de su obligación; Y
en el que debe aplicarse con todo zelo y cuidado por ser digno de tener
fuerza del Público a fin de evitar las quejas y clamores que heras
conviene resultasen si se experimentase la mala refalta
en su tan precioso Abasto: Condeco de remediarla y de suar al
Común con otra Carne de Camero aunque sea a la costa de los mayores
desvelos y fatigas; Y considerando que no habiendo en esta especie en
esta Jurisdicción sino es las Peras que se han manifestado, ni
vinientes de fuera por medio de Merchantes como hasta aquí; Es
indispensable tomar la providencia de comprarla este Ayunta-
miento de su Cuenta, y se procediere a su dilación mediante que en
poco dias se consumirán los Cameros Embargados que son los que
quedan para su Abasto; Que a este fin empleare sus Caudales